GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

INFORME No.:	**1**	**SUPERVISION X**	DE SEGUIMIENTO		FINAL	
		INTERVENTORIA	PARA PAGO	**X**		
PERIODO DE SEGUIMIENTO		Desde:	23/11/2021	Hasta:	1/12/2021	
PERIODO PARA PAGO		Desde:	23/11/2021	Hasta:	1/12/2021	

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO		NÚMERO:	4600012914
	X	FECHA DE SUSCRIPCION:	11/11/2021
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			23/11/2021
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.".			
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
		NIT	890983718-6
VALOR [$]:		INICIAL:	El valor del presente convenio será de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($ 60.696.241)** sin IVA **1.** El Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, aportará recursos por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/L ($ 41.760.061)** **2.** El Municipio de Concepción aportará la suma de DIECIOCHO **MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($ 18.936.180)**

	No.	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
ADICIONES	0	N/A	N/A

VALOR TOTAL:	**SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($ 60.696.241) sin IVA**
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:	N/A
PLAZO: INICIAL	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio [sin exceder el 31 de diciembre de 2021

FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**

			23/11/2021	31/12/2021
	PRORROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
		N/A	N/A	N/A
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
		0	N/A	N/A
		NUEVA FECHA DE TERMINACION		N/A

REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	4500055067
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):	08/11/2021
TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS		SI
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:		12432

SUPERVISOR(ES)	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	Jaime Arturo Ospina Giraldo
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCION FISICA	0%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	0%

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES

Con este convenio El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física APOYA al Municipio para que ejecute el proyecto denominado: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

2.1. SEGUIMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:

2.1.1. RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA		
POR PARTE DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS	**% EJECUCION**	**JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN**
1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.	100%	Se Garantiza el aporte acordado en la cláusula cuarta donde se consigna al IDEA los recursos del Departamento.
2. El conveniante goza de autonomía	0%	Se garantiza que el municipio ejecute

técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.		de forma autónoma, los procesos de selección de contratistas aplicables y la celebración de los contratos o convenios requeridos.
3. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.	0%	El Municipio debe Cumplir con las especificaciones para el alcance del objeto del convenio.
4. Verificar la ejecución efectiva del proyecto y mantener informado al Departamento sobre el avance de las obras, para lo cual se compromete a presentar informes de avance cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos. No obstante, la periodicidad de informes anteriormente indicada, el Municipio se compromete a atender oportunamente las solicitudes de informes especiales que por cualquier motivo realice el Departamento	0%	Advertir oportunamente al Departamento cualquier situación sobreviniente, a la fecha se inicia el convenio.
5. Designar a un supervisor de la administración del municipio, quien servirá de enlace entre el municipio y el Departamento de Antioquia.	0%	La administración Designara a un supervisor de la administración del municipio
6. Entregar las pólizas exigidas para la ejecución del convenio, así como incluir al Departamento como asegurado o beneficiarios de las pólizas exigidas a los ejecutores de las obras que sean contratados por el Municipio. Igualmente, proceder con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o	100%	El Municipio entregó las pólizas exigidas para la ejecución del convenio.

prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.		
7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.	0%	El Municipio deberá Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales
8. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad soci al integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.	0%	El Municipio deberá Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado
9. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.	0%	El Municipio deberá Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales.
10. Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento de Antioquia, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación, recursos que deberá incorporar sin situación de caja, pero que a su vez le permitan certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda adelantar para el cumplimiento del objeto convenido.	0%	El Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento de Antioquia.
11. En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.	0%	El Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento de Antioquia.
12. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto	0%	El municipio deberá entregar informes mensuales sobre inversión y avance del convenio cada vez que el Departamento lo requiera.

se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo..		
13. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.	0%	El Municipio deberá dar cuenta al Departamento de Antioquia sobre la ejecución de actividades y otros que competan al convenio.
14. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.	0%	El Municipio deberá mantener comunicación con Departamento de Antioquia comunicado para el correcto desarrollo del Convenio.
15. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría,actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.	0%	El Municipio deberá presentar ante el Departamento de Antioquia los medios de verificación para acreditación del alcance del objeto del convenio
16. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, para la suscripción del presente Convenio.	0%	El Municipio deberá evidenciar la contratación de las obras ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física
17. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).	0%	El Municipio deberá Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento
18. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda	0%	El Municipio deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe

la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.		contener toda la información.
19. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.	*0%*	El Municipio se compromete a Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio
20. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.	*0%*	El municipio deberá evidenciar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia exclusiva a la financiación del proyecto.
21. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del aporte del Departamento de Antioquia, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en El Desarrollo De Antioquia – IDEA y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio, con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia, solo para efectos de desembolsos.	*100%*	Se abrió cuenta bancaria en el Instituto Para El Desarrollo de Antioquia – IDEA Denominada con No. 10012115 el 16/11/2021.
22. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.	*0%*	El Municipio deberá ponerse a cargo del régimen tributario los impuestos, tasas y contribuciones.
23. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se		El Municipio deberá pagar la contribución especial correspondiente al 5%; el pago se realizará de manera proporcional a los recursos aportados por las partes.

realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.		
24. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.	*0%*	El Municipio deberá reintegrar al Departamento de Antioquia los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente
25. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, que fueron aportados por la Secretaria de Infraestructura Física para el convenio.	*0%*	El Municipio deberá reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos aportados por la Secretaria de Infraestructura Física para el convenio.
26. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.	*0%*	El Municipio deberá cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
27. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y	*0%*	El Municipio deberá responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio deberá presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético.

deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.		
28. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física.	*0%*	El Municipio deberá acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaria de Infraestructura Física.
29. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).	*0%*	El Municipio deberá socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
30. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el Municipio y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID- 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. y su respectiva inclusión en la matriz de riesgos del modelo de ejecución que el municipio asociado implemente para el proyecto. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.	*0%*	El Municipio y el contratista adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19
31. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los	*0%*	El Municipio deberá Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación

respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.		
32. Cumplir con los elementos que, de acuerdo con el manual de comunicaciones implementado por la Secretaría de Infraestructura Física, en lo que aplique para el proyecto cofinanciado, para lo cual deberá garantizar la logística para la recolección de dicho material ante el proveedor que el Departamento de Antioquia designe y la instalación en la zona de influencia de las actividades objeto del convenio.	*0%*	El Municipio deberá Cumplir con los elementos que, de acuerdo con el manual de comunicaciones implementado por la Secretaría de Infraestructura Física, en lo que aplique para el proyecto cofinanciado
33. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.	*0%*	El Municipio deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia.
34. Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio, cumpliendo íntegramente con las condiciones del proyecto presentado.	*0%*	El Municipio Ejecuta indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio
35. Llevar a cabo, de manera directa o indirecta, la dirección técnica de la ejecución de las obras definidas en el alcance del convenio, designando para ello el un supervisor y contratado el interventor, si existe obligatoriedad jurídica del mismo, sea con cargo a los recursos destinados para el presente convenio, o asumiendo el costo de la misma, de acuerdo con el presupuesto presentado.	*0%*	El Municipio ejecuta directamente, la dirección técnica de la ejecución de las obras definidas en el alcance del convenio, por medio del supervisor de la alcaldía.

36. Asumir los costos adicionales que se identifiquen durante la ejecución de las obras y que sean necesarios para llevar a cabo la completa ejecución del alcance.	*0%*	El municipio deberá asumir los costos adicionales que se identifiquen durante la ejecución de las obras
37. Informar oportunamente al Departamento, cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.	*0%*	El Municipio debe Informar oportunamente al Departamento, cualquier situación de suspensión
38. Solicitar al Departamento oportunamente y, en todo caso, antes de su materialización, cualquier cambio en el proyecto definido para el alcancel del convenio, para surtir la actuación de modificación de lo acordado cuando a ello haya lugar.	*0%*	El Municipio deberá Solicitar al Departamento oportunamente y, en todo caso, antes de su materialización, cualquier cambio en el proyecto definido para el alcance del convenio
39. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio, según formatos y lista de chequeo compartidos.	*0%*	El municipio deberá Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio
40. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del proyecto resida en el área de intervención correspondiente, para lo cual podrá suscribir convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo con lo determinado en la ley 1551 de 2012; para facilitar este proceso y en caso de presentarse alguna dificultad en la contratación con dichas organizaciones, deberá acudir a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, para recibir orientación y acompañamiento en la implementación del modelo de ejecución a través de las organizaciones comunales del área de influencia de las vías priorizadas para la ejecución de los mantenimientos.	*0%*	El Municipio Garantizara que el personal contratado para la ejecución del proyecto resida en la zona de influencia del proyecto
41. Suscribir, conjuntamente con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Infraestructura Física, los documentos necesarios para el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta conjunta que se abrirá en el IDEA para el manejo de los re recursos del presente convenio.	*0%*	El Municipio debe de reintegrar los rendimientos financieros generados en la cuenta que se abrirá en el IDEA

42. Incluir en la matriz de riesgos del modelo de ejecución el riesgo Social o Político, y su incidente en la no obtención del objeto contractual por desórdenes sociales, situaciones de orden público o cambios políticos internos del país que impidan la realización del objeto contractual		El Municipio Incluirá en la matriz de riesgos del modelo de ejecución el riesgo Social o Político
43. Mantener indemne al Departamento de Antioquia, frente a reclamaciones de terceros y/o de personas empleadas, con ocasión de las actividades ejecutadas para el desarrollo del objeto del presente convenio.	*0%*	El Municipio debe Mantener indemne al Departamento de Antioquia, frente a reclamaciones de terceros y/o de personas empleadas
POR PARTE DEL CONTRATANTE/ASOCIADO:		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS	**% EJECUCION**	**JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN**
1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.	100%	Se realizaron las gestiones administrativas y presupuestales para la entrega de los recursos (económicos) al municipio, en la cuenta del IDEA No. *10012115*
2. Entregar al municipio el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Departamental.	100%	La supervisión del convenio realizó la entrega de forma oportuna el listado de los documentos para el desembolso.
3. Realizar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, siempre y cuando el municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos.	100%	El Departamento realizó el trámite para el desembolso del 100% de los recursos a la cuenta No. *10012115* del Municipio de CONCEPCIÓN en el IDEA, así mismo realizará el trámite de los desembolsos parciales presentados por el Municipio, acorde con el avance de las obras objeto de este convenio.
4. Permitir que el Municipio asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo.	0%	Este compromiso no se ha cumplido, toda vez que, el municipio no ha comenzado con la ejecución de las obras.
5. Revisar los informes elaborados y presentados por el Municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del	0%	Este compromiso no se ha cumplido, toda vez que, el municipio no ha comenzado con la ejecución de las obras.

expediente del convenio interadministrativo.		

i. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS	
FECHA	OBJETIVO/CONCLUSIONES/OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
	N/A

2.2 SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 41.760.061	$ 18.936.180	$ 0	$ 60.696.241
2. Adiciones	$0	$0	$0	$0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 41.760.061	$ 18.936.180	$ 0	$ 60.696.241
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$0	$0	$0	$0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$0	$0	$0	$0
7. Recursos ejecutados	$0	$0	$ 0	$**0**
8. Recursos no ejecutados	$ 41.760.061	$ 18.936.180	$ 0	$ 60.696.241

2.3 ANOTACIONES ADICIONALES:

El convenio no presenta ninguna modificación.

3 CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: CLÁUSULA CUARTA "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Los recursos comprometidos para la secretaria de infraestructura Física del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria conjunta que abrirán las partes del presente convenio en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al Municipio o a quienes ejecutan el proyecto, siempre que el Municipio así lo haya solicitado. El Municipio, coma ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos las cuales deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia, en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

El municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto de este convenio, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el municipio ejecutor obligado a reembolsar los recursos entregados por el Departamento de Antioquia.

El recurso económico que se compromete a aportar la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el municipio en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el Municipio haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 412 de 2018, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, "[l]os compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago". Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Valor Inicial	11/11/2021	**$ 60.696.241**		N/A		**$ 60.696.241**
Adiciones	N/A	$0				$0
Pago No.1 / Desembolso	01/12/2021		**$ 41.760.061**	**N/A**	**$ 41.760.061**	**$ 18.936.180**
TOTALES		**$ 60.696.241**	**$ 41.760.061**	**N/A**	**$ 41.760.061**	

VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES: El contratista/asociado presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PAGO: Según lo estipulado en la cláusula No. CUARTA "FORMA DE PAGO/DESEMBOLSO", con la recepción a satisfacción por parte del supervisor, en el desarrollo del convenio se hará el siguiente desembolso al asociado, correspondiente a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/L ($ 41.760.061). Relacionada en el Pago No.1 De orden de pago de la tabla adjunta en el numeral 3. "CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS".

4 CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución del presente convenio:

Se verifica la matriz de riegos la cual se encuentra en los documentos anexos en el archivo de los documentos previos realizados por el C.A.E

Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato/convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución contractual.

5. ANEXOS Y OBSERVACIONES ADICIONALES

1. Acta de inicio
2. Cuenta del IDEA
3. Certificado de pago de Parafiscales del Municipio

Para constancia, se firma la presente acta el **09-12-2021**

JAIME OSPINA GIRALDO
Supervisor departamento.

Medellín, 1 de diciembre de 2021

CERTIFICACIÓN

La supervisión por parte de la Gobernación de Antioquia del contrato No. 4600012914 de 2021 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO." certifica que el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, conforme a la certificación presentada.

Atentamente,

JAIME ARTURO OSPINA GIRALDO
Supervisor

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.473.705** de Concepción, en mi condición de Representante Legal del **MUNICIPIO DE CONCEPCION (Ant).** Identificado con **Nit 890.983.718-6** certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el Municipio de Concepción Antioquia, se encuentra al día con el sistema de aportes de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Concepción (Ant), a los un (01) día del mes diciembre 2021.

GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO
Alcalde Municipal

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE INICIO**	Código: FO-M7-P6-001
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	☐ X	NÚMERO: FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	4600012914 11-11-2021
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			12432
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.			
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:		**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA.**	
CONTRATISTA / ASOCIADO		**NOMBRE:**	Municipio de Concepción
		NIT	890.983.718-6
VALOR [$]:		SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L ($60.696.241) sin IVA, El Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física, aportará recursos por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M.L ($41.760.061) El Municipio aportará la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($18.936.180),	
PLAZO:		DOS (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021.	
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO		**RPC NUMERO:**	4500055067
		FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	08-11-2021
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:			17-11-2021
ACREDITACIÓN DE QUE EL CONTRATISTA / ASOCIADO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES			SI

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE INICIO**	Código: FO-M7-P6-001
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

SUPERVISOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IDENTIFICACIÓN (CC o NIT	Jaime Arturo Ospina Giraldo
	CONTRATO INTERVENTOR No.:	N/A

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS

Previo a la suscripción de la presente acta se ha verificado el cumplimiento de los documentos y requerimientos necesarios para el inicio del convenio.

1. Firma de la Minuta.
2. Aprobación de pólizas
3. Designación de supervisor del Departamento.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el Convenio No. 4600012914 se fijan:

3.1. Fecha de inicio: **23-11-2021**

3.2. Fecha de terminación: **31-12-2021**

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

NOMBRE: Jaime Ospina Giraldo
SUPERVISOR DEPARTAMENTO

NOMBRE: Gustavo Alonso López Orrego
Alcalde Municipal de Concepción
ASOCIADO

01-12-2021

Doctora
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ (E)
Secretaria de Hacienda
Gobernación de Antioquia

Referencia: 4600012914 DE 2021: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

Asunto: Autorización Pago único - según Circular del procedimiento presupuestal, contable y de tesorería por la contingencia COVID-19 con radicado K 2020090000184 de fecha 31/03/2020, expedida por la Secretaria de Hacienda Departamental.

Cordial saludo, Doctora Luz Elena:

Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Infraestructura Física para la causación y el pago único del convenio descrito en la referencia, me permito manifestar que como Supervisor del convenio, otorgo autorización a la Secretaría de Hacienda para realizar el pago de la cuenta correspondiente al pago único, sin la firma física del recibo a satisfacción; así como, de recibir la factura de manera virtual con firma digital del contratista asociado (el recibo a satisfacción y la factura original será entregada de manera física dentro de la semana siguiente a la terminación de la contingencia nacional).

Cordialmente,

Jaime Arturo Ospina Giraldo
Supervisor
Secretaria de Infraestructura Física

2.7.3

Medellín, 16 de noviembre de 2021

LA DIRECCIÓN DE TESORERIA

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

Se permite informar que el Municipio de Concepción – Antioquia, identificado con NIT 890983718-6, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Instituto los siguientes productos**:**

NOMBRE PRODUCTO	**Nº. PRODUCTO**	**ESTADO**	**FECHA DE APERTURA**
CONV.12914 MTO MANUAL VIAS	10012115	ACTIVA	2021-11-16

Este certificado se expide a solicitud del interesado,

Cualquier inquietud favor comunicarse con NATALIA VASQUEZ BEDOYA al teléfono (4) 3819253 – email nataliavb@idea.gov.co

Atentamente,



LUISA FERNANDA VARGAS OSPINA
Directora de Tesorería (E)

Transcriptor: Natalia VB

CONCEPCIÓN
Un proyecto de Todos

Concepción, 01 de diciembre de 2021

CUENTA DE COBRO NRO. 01

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT. 890.900.286-0
CALLE 42B 52-106

DEBE A:

MUNICIPIO DE CONCEPCION ANTIOQUIA
NIT. 890.983.718-6

LA SUMA DE:

Cuarenta y un millones setecientos sesenta mil sesenta y un pesos M/L ($41.760.061)

POR CONCEPTO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 4600012914 QUE TIENE COMO OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

Favor consignar la cuenta número de producto 10012115 del instituto para el desarrollo de Antioquia-IDEA a nombre del municipio de Concepción.

GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO
Alcalde Municipal

DECRETO NRO. 74
(NOVIEMBRE 16 DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS INCORPORACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL.

El Alcalde Municipal de Concepción (Ant.), en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en la Ley 136/ 1994, el Decreto 111/1996, y el Acuerdo Nro. 14, Nov.14/2020 y el acuerdo nro. 06 de Agosto 30 de 2021 y

CONSIDERANDO.

a. Que el acuerdo Nro. 14 de noviembre 24 de 2020, en su artículo 30, autoriza al alcalde, para **incorporar** los recursos del crédito aprobados, y **los ingresos provenientes de** convenios, contratos y **aportes con destinación especifica que se obtengan** o celebren **con entidades del Gobierno nacional** y el departamental u otras entidades.

b. Que el municipio de Concepción, ha celebrado convenio interadministrativo Nro. 4600012914 con la Gobernación de Antioquia..

c. Que le corresponde al alcalde, dictar el acto administrativo correspondiente.

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO. Incorporar al presupuesto de ingresos, los siguientes recursos así:

nivel	articulo	CODIGO	VALOR
11233	144	Convenios Depto. Mantenimiento Manual vias	41.760.061

ARTICULO SEGUNDO. Incorporar al presupuesto de gastos, los siguientes recursos así:

nivel	articulo	CODIGO	VALOR
2334	1193	Convenio Depo. Mantenimiento manual vias	41.760.061
		TOTAL	**41.760.061**

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción, a los 16 días de NOVIEMBRE de 2021.

GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO.
Alcalde Municipal

N° convenio	4600012914
Tipo contractual	Convenio Interadministrativo
Entidad contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Asociado	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN NIT: 890983718-6
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.
Valor	SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($ 60.696.241) sin IVA
Plazo	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio [sin exceder el 31 de diciembre de 2021]

Entre los suscritos **SANTIAGO SIERRA LATORRE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.025.883 de Medellín, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento No. D 2021070000521 del 31 de enero de 2021, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 2020070000528 del 1 de febrero de 2021, actuando en representación del Departamento de Antioquia, con NIT 890.900.286-0, y que para los efectos de este documento se llamará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.473.705 de Concepción, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Concepción, con NIT 890983718-6, y que, en el presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998, Articulo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a nuestro cargo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO..

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto se ajusta a los parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo "Unidos"2020–2023", LINEA ESTRATEGICA: 3. Nuestro Planeta. COMPONENTE: Infraestructura para la movilidad sostenible, PROGRAMA: Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios. PROYECTO: Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a la celebración del presente Convenio, le corresponderá al Municipio de Concepción ejecutar directa o indirectamente el proyecto presentado, conforme a lo preceptuado en este acuerdo y de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance del objeto del presente convenio es la vinculación del Departamento de Antioquia con el apoyo financiero al Municipio de Concepción para el mejoramiento de las vías presentadas por este, para lo cual el Municipio garantizará la efectiva ejecución de las actividades que haya presentado.

Para el desarrollo del presente objeto, el Municipio de Concepción deberá ejecutar las actividades necesarias para llevar a cabo el alcance del convenio, descritas en la propuesta y el presupuesto presentados por el Municipio, durante el plazo establecido, ejecutadas directamente y/o a través de

contratos celebrados para tal fin o mediante el modelo de ejecución determinado por el Municipio en caso de que aplique, de conformidad con los requisitos de ley.

El alcance del presente convenio se determina teniendo en cuenta el proyecto presentado por el Municipio, por lo que se ejecutará en la(s) vía(s) definida(s) tanto en los estudios previos como en el proyecto presentado.

En caso de que la contratación derivada del municipio sea por un valor inferior a lo establecido en el convenio; este valor no contratado deberá ser reintegrado proporcionalmente de acuerdo al aporte establecido en el convenio.

TERCERA. – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio será de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($ 60.696.241)** sin IVA, de acuerdo a la discriminación contenida en los estudios previos N° 12432 y aportados de la siguiente manera:

1. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, aportará recursos por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/L ($ 41.760.061)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500046951 del 14/07/2021, y Registro Presupuestal No. 4500055067

2. El Municipio de Concepción aportará la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($ 18.936.180)**, en recursos económicos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261 del 30/04/2021 .

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio asociado se compromete a aportar los recursos adicionales necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el alcance del presente convenio, en caso de presentarse tal necesidad.

CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES: Los recursos comprometidos por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el municipio ejecutor del presente convenio en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al Municipio o a quienes ejecutan el proyecto, siempre que el Municipio así lo haya solicitado. El Municipio, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio. **La mencionada cuenta deberá generar rendimientos los cuales serán reintegrados al Departamento de Antioquia en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.**

El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso por parte del IDEA. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, garantizando, por parte del Municipio asociado, el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin, so pena declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio.

El recurso económico que se compromete a aportar la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el municipio en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el Municipio haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 412 de 2018, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, *"[l]os compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago"*. Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

QUINTA. COMPROMISOS.

5.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

5.2. Compromisos del conveniante ejecutor

5.2.1. Compromisos técnicos

1. Cumplir con las especificaciones descritas en los diseños y en el presupuesto presentado.
2. Llevar a cabo los controles técnicos que garanticen la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas con los recursos del presente convenio.

5.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados,

sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

4. Verificar la ejecución efectiva del proyecto y mantener informado al Departamento sobre el avance de las obras, para lo cual se compromete a presentar informes de avance cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos. No obstante, la periodicidad de informes anteriormente indicada, el Municipio se compromete a atender oportunamente las solicitudes de informes especiales que por cualquier motivo realice el Departamento
5. Designar a un supervisor de la administración del municipio, quien servirá de enlace entre el municipio y el Departamento de Antioquia.
6. Entregar las pólizas exigidas para la ejecución del convenio, así como incluir al Departamento como asegurado o beneficiarios de las pólizas exigidas a los ejecutores de las obras que sean contratados por el Municipio. Igualmente, proceder con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.
7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad soci al integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
9. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
10. Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento de Antioquia, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación, recursos que deberá incorporar sin situación de caja, pero que a su vez le permitan certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda adelantar para el cumplimiento del objeto convenido.
11. En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.
12. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
13. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
14. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
15. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría,actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
16. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, para la suscripción del presente Convenio.
17. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
18. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

19. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
20. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimiento administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
21. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del aporte del Departamento de Antioquia, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en El Desarrollo De Antioquia – IDEA y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio, con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia, solo para efectos de desembolsos.
22. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
23. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.
24. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
25. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, que fueron aportados por la Secretaria de Infraestructura Física para el convenio.
26. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
27. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
28. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física.
29. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
30. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el Municipio y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID- 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. y su respectiva inclusión en la matriz de riesgos del modelo de ejecución que el municipio asociado implemente para el proyecto. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los

requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.

31. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
32. Cumplir con los elementos que, de acuerdo con el manual de comunicaciones implementado por la Secretaría de Infraestructura Física, en lo que aplique para el proyecto cofinanciado, para lo cual deberá garantizar la logística para la recolección de dicho material ante el proveedor que el Departamento de Antioquia designe y la instalación en la zona de influencia de las actividades objeto del convenio.
33. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
34. Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio, cumpliendo íntegramente con las condiciones del proyecto presentado.
35. Llevar a cabo, de manera directa o indirecta, la dirección técnica de la ejecución de las obras definidas en el alcance del convenio, designando para ello el un supervisor y contratado el interventor, si existe obligatoriedad jurídica del mismo, sea con cargo a los recursos destinados para el presente convenio, o asumiendo el costo de la misma, de acuerdo con el presupuesto presentado.
36. Asumir los costos adicionales que se identifiquen durante la ejecución de las obras y que sean necesarios para llevar a cabo la completa ejecución del alcance. .
37. Informar oportunamente al Departamento, cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.
38. Solicitar al Departamento oportunamente y, en todo caso, antes de su materialización, cualquier cambio en el proyecto definido para el alcancel del convenio, para surtir la actuación de modificación de lo acordado cuando a ello haya lugar.
39. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio, según formatos y lista de chequeo compartidos.
40. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del proyecto resida en el área de intervención correspondiente, para lo cual podrá suscribir convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo con lo determinado en la ley 1551 de 2012; para facilitar este proceso y en caso de presentarse alguna dificultad en la contratación con dichas organizaciones, deberá acudir a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, para recibir orientación y acompañamiento en la implementación del modelo de ejecución a través de las organizaciones comunales del área de influencia de las vías priorizadas para la ejecución de los mantenimientos.
41. Suscribir, conjuntamente con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Infraestructura Física, los documentos necesarios para el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta conjunta que se abrirá en el IDEA para el manejo de los recursos del presente convenio.
42. Incluir en la matriz de riesgos del modelo de ejecución el riesgo Social o Político, y su incidente en la no obtención del objeto contractual por desórdenes sociales, situaciones de orden público o cambios políticos internos del país que impidan la realización del objeto contractual.
43. Mantener indemne al Departamento de Antioquia, frente a reclamaciones de terceros y/o de personas empleadas, con ocasión de las actividades ejecutadas para el desarrollo del objeto del presente convenio.
44. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento del proyecto municipal.

SEXTA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.
2. Entregar al municipio el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Realizar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, siempre y cuando el municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos.
4. Permitir que el Municipio asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo.
5. Revisar los informes elaborados y presentados por el Municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el Departamento a través del ejercicio de la Supervisión, detecta que los recursos entregados no se han utilizado correctamente, deberá detallarlo en las actas respectivas y en la liquidación final del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes entienden y aceptan, que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, deben utilizarse estrictamente para el objeto de la presente relación y que los eventuales sobrecostos que se presenten no son de ninguna manera responsabilidad del Departamento de Antioquia, ni de ningún funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física, toda vez que la obligación en la presente relación convencional es simplemente la entrega de recursos líquidos, mas no la de adelantar proceso de ejecución alguno ni de adquirir bienes y/o servicios relacionados con la obra.

En consecuencia, eventuales sobrecostos o en general, cualquier afectación, en la forma que lo establece el artículo sexto de la Ley 610 de 2000, será de responsabilidad exclusiva de los gestores fiscales y demás partícipes en la contratación de la Administración Municipal asociada, en la forma que claramente lo describe el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, por lo que serán ellos los llamados a atender las necesidades que se presente durante la ejecución, sin que se afecte el desarrollo del convenio, garantizando el aporte necesario para su culminación. El funcionario designado por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro del seguimiento, verificación y control a los recursos entregados, informará cualquier irregularidad ante sus superiores y estos, darán traslado a los órganos de control competentes, sin que esa labor de supervisión se refiera a ejecución de obra o adquisición de bienes y/o servicios, solamente va referida a la ejecución de los aportes.

SÉPTIMA. CONSIDERACIONES LEGALES: Habida cuenta de que el municipio es el encargado de la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, es el municipio el que está obligado a darle plena observancia a los artículos 32 y 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido del concepto de contrato de obra y de las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado que deben constar por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. El municipio debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será por cuenta del municipio o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos del contrato que celebrará el municipio, para ejecutar los recursos entregados en este convenio. Cuando la contratación adelantada por el municipio conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del

CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, deberá verificarse por parte del municipio lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada en el presente convenio, el municipio asociado deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, asi como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

OCTAVA. OBSERVACIONES AMBIENTALES. El municipio deberá acreditar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, siendo de su estricta responsabilidad y la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE AUTORIDAD: Las partes entienden y aceptan que el espacio público priorizado en el que se destinarán los aportes del presente convenio, fueron objeto de un estudio previo de la alcaldía municipal, en el cual se analizaron factores como el flujo vehicular y el tipo de vehículos que transitan, el uso y las afectaciones durante su intervención, y en consecuencia, la Alcaldía acepta que las actividades que se ejecutarán con dichos recursos son las adecuadas. El Alcalde municipal es la máxima autoridad, así que él, quien por el manual de funciones y competencias laborales tenga la función administrativa o el contratista ejecutor, deberán realizar las acciones pertinentes a fin de establecer límites y controles para no afectar la estabilidad y calidad de las obras, por acciones que puedan generar deterioro, o afecten la ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, no puede objetivamente asumir responsabilidades derivadas de la inobservancia a lo condicionado en la presente clausula. Tampoco subjetivamente los funcionarios de El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, tendrán responsabilidad por la no adopción de los límites y controles pertinentes y que son obligación de las autoridades municipales.

PARÁGRAFO: De igual forma, son las autoridades municipales las llamadas a imponer los controles y/o medidas necesarias de forma tal, que ejecutadas o en ejecución las actividades que se contraten o convengan con los recursos aportados, el espacio publico sea utilizado con el debido cuidado y las restricciones que consideren pertinentes para garantizar la operación del mismo, sin afectar el avance del proyecto. La inobservancia a lo anterior, puede generar deterioro en las obras, accidentes o imposibilitar la ejecución de las actividades proyectadas y las consecuencias legales que en materia fiscal se deriven serán asumidas por los funcionarios y/o contratistas de la entidad territorial municipal.

DÉCIMA - PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio, sin superar el 31 de diciembre de 2021. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el Municipio asociado. En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el convenio por el tiempo que se requiera para la ejecución del proyecto cofinanciado.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL: Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física a través del Supervisor que se designe para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta inversión del recurso aportado por el Departamento de Antioquia, sin intervenir en la ejecución de la obra física.

PARÁGRAFO: Si durante la ejecución del proyecto, los recursos aportados por las partes son superiores a lo requerido, deberá hacerse el respectivo reintegro a las partes conveniantes, de

acuerdo con su porcentaje de participación, el cual se determina teniendo como base los aportes que cada entidad realiza al presente convenio, sobre el presupuesto del proyecto cofinanciado, sin incluir los costos que deba asumir el municipio que estén por fuera del prespuesto inicial, descritos en el parágrafo de la clausula tercera del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las del contratista o de sus subcontratistas o dependientes, que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena de los bienes y servicios.

DÉCIMA TERCERA: - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El municipio se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de: a**) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del aporte del Departamento, es decir por un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCE PESOS M/L ($ 8.352.012)** y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio, de todas las obligaciones emanadas del convenio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Municipio de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

PARAGRAFO TERCERO: En los eventos en que el municipio suscribiente de este convenio contrate la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente cofinanciación, las pólizas que exija al contratista **deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia**, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente Convenio Interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban. Sobretodo en los eventos de cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrados por el municipio para la ejecución del alcance.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán

suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Las partes acuerdan expresamente que en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el Departamento de Antioquia podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REGIMEN LEGAL: El presente Convenio Interadministrativo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera - radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez. Igualmente, en materia contable, se ajusta a lo establecido por la Ley 819 de 2003, artículo octavo y por el Decreto 4836 de 2011, artículo tercero, compliado en el decreto 1068 de 2015, en su articulo 2.8.1.7.6., el cual fue modificado por el articulo 15 del Decreto 412 de 2018, toda vez que el desembolso por parte del Departamento de Antioquia, se realiza en un 100% contra el presupuesto de la vigencia en la que se suscribe.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DÉCIMA NOVENA - INCORPORACIÓN: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los Estudios y Documentos Previos, el proyecto elaborado por el municipio, el presupuesto incluido en dicho proyecto, el anexo de procedimiento para desembolsos, formatos de informes periódicos, lista de chequeo de documentos necesarios para la liquidación del convenio, el Acta del Comité Interno de Contratación, y Acta del Comité de Orientación y Seguimiento, así como todos los demás documentos soportes del mismo, y los se expidan durante su ejecución.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

Para constancia se firma en Medellín, a los **11-11-2021**

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO
Alcalde Municipal de Concepción

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Óscar Adrián Alarcón Uribe – Director de Asuntos Legales (E)		10/11/2021
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 09.12.2021

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000182665

FACTURA:	**Nro ACTA**:	**DOC CAUSACION:**

CODIGO PROVEEDOR: 2400000205	**NIT:** 8909837186	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
Nro CONTRATO: 4600012914	**DEPENDENCIA:** SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 11.11.2021	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500055067 SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		0-8115	1001860	CONVENIO CONCEPCION MMTO MANUAL	14091608	UN	1,000	0%	1,0000	14.091.608,000
	2		0-8115	1001860	CONVENIO CONCEPCION MMTO MANUAL	27668453	UN	1,000	0%	1,0000	27.668.453,000

V/R TOTAL NETO	41.760.061,000
V/R TOTAL IVA	0,000
V/R TOTAL	41.760.061,000

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD				DEDUCCIONES Y RETENCIONES	
1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.	Estampillas	
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.	Contribución Especial	
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	V.Bo.	Retención de IVA	
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.	Retención en la Fuente	
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Púb.	
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro SI o Adición	V.Bo.	Retención Empleados 1070	
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.	Retención Industria y Comercio	
		15. Rut Consorciados o integrantes de unión la temporal	V.Bo.		

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Juan Esteban Bolivar Bedoya

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

Ospina Giraldo , Jaime Arturo